

**SEÑORES
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná**

**REF. VERBAL DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DTE. LAURA LOPEZ ECHEVERRY
DDO. NESTOR ARMANDO ROMERO CHICA
RAD.1717431840012020-00133-00**

Me permito y dentro del término sustentar el Recurso de Apelación concedido al auto de fecha 15 de Marzo del 2021 en el que se decretaron las pruebas solicitadas en la demanda principal y la demanda de reconvención.

Aduce el señor Juez para no reponer el auto, que en el cuerpo del correo a través del cual se remitió el escrito de contestación el día 16 de Febrero del 2021, mensaje de datos, solo aparece el escrito de contestación, pero además del escrito de contestación hubo un pronunciamiento expreso sobre las excepciones propuestas por el demandado y en el acápite de pruebas se dijo que:

“Para demostrar que el demandado si incurrió en las causales alegadas, ruego llame a declarar o recibir entrevista a la menor SARA ROMERO LOPEZ, identificada con el NUIP 1091203714, pues como se observa en las fotografías anexas, ella y su hermano comparten con su padre y junto con su compañera la señora CAROLINA”.

Y en este escrito se allegaron las fotografías y el video como sustento del interrogatorio o declaración que debe surtir con la menor, por lo tanto, si fueron anexadas para que sean tenidas como pruebas dentro del término de la contestación del traslado de las excepciones de la demanda y en el escrito de contestación de la demanda de reconvención pues allí se hace alusión a las mismas y se dice expresamente se anexan.

En el cuerpo del escrito en el que se describió el traslado de excepciones, aparecen las fotografías que se solicita se tengan como prueba y en todo caso se encuentran dentro del expediente rad 2020-133, por lo tanto, ruego a los señores Magistrados Revocar el auto que niega tener como pruebas las fotografías y el video para demostrar la infidelidad del demandado, pues aparecen aportadas en el expediente y dentro del término traslado de las excepciones y de la demanda de reconvención.

Cordialmente,



**OMAYRA CASTAÑO QUINTERO
C.C.24.622.407 de Chinchiná.
T.P. No.47166 del C.S.J.**